



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2023-UNCA/P

Huamachuco, 10 de octubre de 2023

VISTO, el Escrito S/N de fecha 19 de setiembre de 2023, Carta N° 065-2023-VPA-UNCA/BNGP de fecha 26 de setiembre de 2023, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000629 de fecha 02 de octubre de 2023, Informe N° 0269-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 02 de octubre de 2023, Carta N° 637-2023-DGA-UNCA de fecha 04 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2022/CO-UNCA de fecha 04 de enero de 2022, se nombra a la Dr. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, como Docente Ordinario Auxiliar a tiempo completo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 19 de setiembre de 2023, la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, Docente Ordinario Auxiliar de La UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se le otorgue el subsidio por luto y sepelio, debido al fallecimiento de su señor padre Humberto Gutiérrez Rodríguez, ocurrido el día 12 de setiembre de 2023, a horas 02:00 am;

Que, mediante Carta N° 065-2023-VPA-UNCA/BNGP de fecha 26 de setiembre de 2023, la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, Docente Ordinario Auxiliar de la UNCA, acredita parentesco con el fallecido Sr. Humberto Gutiérrez Rodríguez, adjuntando partida de nacimiento;

Que, mediante Provéido N° 1462 de fecha 02 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Unidad de Recursos Humanos, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000629 por el monto de S/. 3 000.00





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2023-UNCA/P

(Tres mil con 00/100 soles) para bonificación por sepelio y luto para la Docente Ordinario Blanca Nelly Gutiérrez Pérez;

Que, mediante Informe N° 0269-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 02 de octubre de 2023, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, remite al Director General de Administración de la UNCA, la documentación necesaria para el pago de bonificación por sepelio y luto a favor de la docente Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, con la finalidad que la UNCA formalice el reconocimiento de la bonificación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 637-2023-DGA-UNCA de fecha 04 de octubre de 2023, el Director General de Administración de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, acto resolutivo por reconocimiento de bonificación por sepelio y luto a favor de la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez;



Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, reconoce en su artículo 3, la Bonificación por Sepelio y Luto, es así que, en su numeral 3.1. Fija la suma de S/ 3, 000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) como bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. Y en su numeral 3.2, precisa que, "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios". Asimismo, en su numeral 3.3 señala que, para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. Finalmente, en su numeral 3.5 prescribe que, "El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación";



Que, mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General de la UNCA, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de reconocer la bonificación por Sepelio y Luto a favor de la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, Docente Ordinario Auxiliar de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 341-2019-EF y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2023-UNCA/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la bonificación de S/. 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) por Sepelio y Luto a favor de la Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, Docente Ordinario Auxiliar de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por motivo de fallecimiento de su señor padre Humberto Gutiérrez Rodríguez, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL